

esfuerzos a fin de establecer proyectos nacionales y regionales que impulsen la preparación de personal técnico nacional para la industria;

6. *Encarece* a los Estados Miembros que amplíen sus sistemas de enseñanza a fin de responder a las necesidades de la industrialización, particularmente en lo que se refiere al suministro de personal al nivel secundario, técnico y superior.

1197a. sesión plenaria,
18 de diciembre de 1962.

1825 (XVII). Programa Mundial de Alimentos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1496 (XV) de 27 de octubre de 1960 y 1714 (XVI) de 19 de diciembre de 1961,

Teniendo en cuenta su resolución 1710 (XVI) de 19 de diciembre de 1961 relativa al Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y en especial la referencia a la necesidad de suprimir el analfabetismo, el hambre y las enfermedades,

1. *Expresa su satisfacción* por el hecho de que, como resultado de la acción conjunta del Consejo Económico y Social y del Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en cumplimiento de las resoluciones 1496 (XV) y 1714 (XVI), se ha creado un Programa Mundial de Alimentos Naciones Unidas/FAO que habrá de desempeñar un papel de fundamental importancia en los esfuerzos que despliegan muchos países Miembros por satisfacer la necesidad de suministros de alimentos en casos de emergencia, y que habrá de coadyuvar al desarrollo económico y social de esos países;

2. *Toma nota con satisfacción* de que treinta y nueve Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados han prometido aportar contribuciones que ascienden a más de 88.700.000 dólares en dinero efectivo, servicios y productos básicos para el período experimental de tres años del Programa Mundial de Alimentos;

3. *Invita* a los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados a que estudien nuevamente la posibilidad de prometer contribuciones destinadas al Programa Mundial de Alimentos a fin de lograr a la mayor brevedad posible el objetivo de 100 millones de dólares previsto en la resolución 1714 (XVI) para el período experimental de tres años;

4. *Encarece* a todos los países Miembros que presten su apoyo al Programa Mundial de Alimentos a fin de que éste pueda alcanzar sus objetivos.

1197a. sesión plenaria,
18 de diciembre de 1962.

1826 (XVII). Establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 520 A (VI) de 12 de enero de 1952, 622 A (VII) de 21 de diciembre de 1952, 724 B (VIII) de 7 de diciembre de 1953, 822 (IX) de 11 de diciembre de 1954, 923 (X) de 9 de diciembre de 1955, 1030 (XI) de 26 de febrero de 1957, 1219 (XII) de 14 de diciembre de 1957, 1240

(XIII) de 14 de octubre de 1958, 1317 (XIII) de 12 de diciembre de 1958, 1424 (XIV) de 5 de diciembre de 1959, 1521 (XV) de 15 de diciembre de 1960 y 1706 (XV) de 19 de diciembre de 1961, con arreglo a las cuales se han adoptado medidas preparatorias en el último decenio con miras a establecer un fondo especial de las Naciones Unidas para el desarrollo económico,

Recordando especialmente la decisión de principio de establecer un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización, contenida en la resolución 1521 (XV),

Habiendo examinado el segundo informe de la Comisión encargada de estudiar el establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización⁸,

Recordando asimismo la resolución 921 (XXXIV) del Consejo Económico y Social de 3 de agosto de 1962,

1. *Felicita* a la Comisión encargada de estudiar el establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización por la preparación de proyectos de textos legislativos (estatutos) del fondo, en conformidad con las resoluciones 1521 (XV) y 1706 (XVI) de la Asamblea General;

2. *Pide* al Secretario General que transmita los proyectos de textos legislativos (estatutos) a los Gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, a fin de recibir sus comentarios y observaciones antes de abril de 1963;

3. *Apoya* la exhortación del Consejo Económico y Social a los países económicamente adelantados, que consta en su resolución 921 (XXXIV), para que vuelvan a examinar, en consulta con el Secretario General, las posibilidades de tomar medidas encaminadas a lograr el establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización lo antes posible, y su empleo en el campo del desarrollo de la capitalización;

4. *Decide* prorrogar el mandato de la Comisión encargada de estudiar el establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización creada por la resolución 1521 (XV);

5. *Encarga* a la Comisión:

a) Que estudie las respuestas de los Gobiernos mencionados en el párrafo 2;

b) Que siga estudiando la necesidad de financiación internacional con objeto de asegurar el logro de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, teniendo en cuenta el estudio preparado por la Secretaría de las Naciones Unidas⁹;

c) Que proponga medidas prácticas destinadas a permitir que el fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización comience a funcionar, atendiendo especialmente, entre otras cosas, a la posibilidad prevista en la sección III de la resolución 1219 (XII) y en la resolución 1240 C (XIII);

d) Que coopere con el Secretario General en la preparación del informe previsto en la resolución 921 (XXXIV) del Consejo Económico y Social;

6. *Pide* a la Comisión que rinda informe al Consejo Económico y Social en el 36° período de sesiones

⁸ *Ibid.*, 34° período de sesiones, Anexos, tema 6 del programa, documento E/3/54.

⁹ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 62.II.D.3.

y pide al Consejo que transmita el informe, con sus observaciones, a la Asamblea General en su decimotercero período de sesiones, para que ésta adopte una decisión al respecto.

*1197a. sesión plenaria,
18 de diciembre de 1962.*

1827 (XVII). Instituto de formación profesional e investigaciones de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Reconociendo que el desarrollo económico y social y el logro de la paz y la seguridad están estrechamente relacionados, y que ambos dependen de la cooperación internacional en diversas esferas,

Tomando nota con gratitud del ofrecimiento del Gobierno de los Países Bajos de aportar un millón de dólares con destino a la creación de un instituto de investigaciones para el desarrollo social bajo la égida de las Naciones Unidas a fin de estudiar la relación fundamental entre el desarrollo social y el progreso económico en los países en vías de desarrollo,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las propuestas relativas a un programa de acción durante el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹⁰, y en particular el capítulo III, que versa sobre la movilización de los recursos humanos,

Estimando que para el logro de los objetivos del Decenio es importante proporcionar y capacitar personal de la más alta competencia, sobre todo procedente de los Estados Miembros en vías de desarrollo, para que trabaje al servicio de los países respectivos, de las Naciones Unidas y de los organismos especializados,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por su informe sobre las propuestas relativas a un programa de acción durante el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como a los organismos especializados y demás instituciones que colaboraron en la preparación de dicho informe;

2. *Reconoce* las necesidades básicas de los países en vías de desarrollo y su deseo expreso de aumentar notablemente sus efectivos de personal altamente calificado en diversos campos;

3. *Pide* al Secretario General que, habida cuenta de la existencia de otros programas e instituciones que actúan en esta esfera y en esferas similares, y teniendo en cuenta los puntos de vista de los organismos especializados, estudie la conveniencia y posibilidad de crear un instituto de las Naciones Unidas o un programa de formación profesional bajo los auspicios de las Naciones Unidas, que sería financiado mediante contribuciones voluntarias, tanto públicas como privadas, y que transmita su estudio al Consejo Económico y Social en su 36° período de sesiones y a la Asamblea General en su decimotercero período de sesiones, quedando entendido que el cometido del instituto o del programa podría comprender actividades como:

a) La formación de personal, sobre todo procedente de los Estados Miembros en vías de desarrollo, para que asuma funciones administrativas y de ejecución al servicio de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, tanto en la Sede como en las opera-

ciones sobre el terreno, así como al servicio de dichos Estados;

b) El perfeccionamiento profesional de las personas que desempeñan actualmente tales funciones;

c) Investigaciones y seminarios sobre las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados.

*1197a. sesión plenaria,
18 de diciembre de 1962.*

1828 (XVII). Reforma agraria

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1426 (XIV) de 5 de diciembre de 1959,

Reconociendo que la ejecución de la reforma agraria es parte integral del desarrollo económico y social,

1. *Hace suya* la decisión del Consejo Económico y Social expresada en su resolución 887 (XXXIV) de 24 de julio de 1962;

2. *Señala a la atención* de los Gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados la importancia de realizar la reforma agraria, asociándola con medidas adecuadas de desarrollo de la comunidad;

3. *Pide* al Secretario General y a los organismos internacionales interesados, especialmente a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, que, en la provisión de asistencia técnica a solicitud de los Gobiernos, confieran elevada prioridad a los programas y servicios que faciliten la ejecución de sus planes de reforma agraria;

4. *Recomienda* a los Gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados que cooperen estrechamente con el Secretario General y con la Organización para la Agricultura y la Alimentación y los demás organismos especializados en la recopilación de los datos necesarios para la preparación del cuarto informe sobre los programas en materia de reforma agraria, y expresa su esperanza de que las Naciones Unidas, sus comisiones económicas regionales y los organismos especializados suministrarán a los Gobiernos toda la asistencia necesaria en relación con dicho propósito;

5. *Invita* al Consejo Económico y Social y a los organismos subsidiarios de las Naciones Unidas a que presten atención a la relación entre la reforma agraria y las cooperativas, la urbanización y la industrialización, como también a los aspectos fiscales y financieros de la reforma agraria.

*1197a. sesión plenaria,
18 de diciembre de 1962.*

1829 (XVII). Medidas internacionales que contribuyan a contrarrestar las fluctuaciones de los precios de los productos básicos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1423 (XIV) de 5 de diciembre de 1959,

Considerando la importancia que tienen, para el crecimiento sostenido de los países en vías de desarrollo, las medidas destinadas a reducir la gravedad de las fluctuaciones de los precios de los productos primarios y a compensar sus adversos efectos,

¹⁰ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 62.II.B.2.